

CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

	CONTRATO No. 120 DE 2020		
CLASE:	PRESTACIÓN SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		
LUGAR Y FECHA:	Curití, Septiembre 29 de 2020		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ		
CONTRATISTA:	TEMATICS FANTASY S.A.S. R.L. ALEXANDER QUINTERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 91.076.622 de San Gil		
C.C. / NIT No.:	901.228. 863-8		
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y VOLUMÉTRICA DE ALTA CALIDAD DE UNA (1) ESCULTURA QUE LLEVARÁ COMO TEMA LA INTERPRETACIÓN FIGURATIVA EN HOMENAJE A LAS TRADICIONES, COSTUMBRES, OFICIOS ARTESANALES PROPIOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER EN ESTRUCTURA DE TÉCNICA FALLERA."		
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)		
PLAZO:	TRES (03) MESES.		
C.D.P. No.:	20-09072		

Entre los suscritos a saber: ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.072.626 expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Curití, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo, mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de Noviembre de 2019, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Curití, con NIT 800.099.489-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, ALEXANDER QUINTERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 91.076.622 de San Gil, COMO Representante Legal de la empresa TEMATICS FANTASY S.A.S. identificada con NIT. 901.228. 863-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5
CODIGO POSTAL: 682041
http://www.curiti-santander.gov.co: contactenos@curiti-santander.gov.co



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

ARTÍSTICOS, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: I. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. II. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Unico Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 que compiló entre otros aspectos, los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y asociaciones público privadas; en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Curití, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. III. Que el artículo 1º de la Constitución Nacional, prevé que el Estado se encuentra organizado de la siguiente manera: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". IV. Que el artículo 2° Constitucional, fija que son fines esenciales del estado: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)". V. Que el artículo 209 de la norma antes citada, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. VI. Que el artículo 311 Constitucional, dispone que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 314 de la Carta, se encuentra representado por el alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial. Así mismo, al Alcalde Municipal, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Colombiana, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. VII. Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. VIII. Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

y la prestación de los servicios a su cargo. IX. Que la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y especial para las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. En pro de los principios de la actividad turística en especial el de Fomento, el Estado deberá proteger y otorgar prioridad al desarrollo integral de actividades turísticas, recreacionales y en general, todo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. X. Que teniendo en cuenta que en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio, el cual se establecieron metas para la promoción del desarrollo del turismo del Municipio, la entidad debe fomentar el impulso del turismo, como mecanismo de reactivación de la economía post Covid-19 que se estará generando en Colombia, la región y el municipio de Curití. XI. Que es de gran importancia para el municipio contar con escenarios novedosos y elementos referentes culturales que les sean atractivos al turista. Con este monumento se busca resaltar la tenacidad, templanza y las costumbres heredadas de los guanes como sus tejidos que se han mantenido a través de los años gracias a las personas de la tierra de Curití que como memoria material e inmaterial han transmitido de generación en generación estos oficios, de ahí la importancia de que Colombia y el mundo a través de este monumento artístico evidencien y promuevan el turismo hacia esta zona. XII. Que para lo cual se elaborará una (1) escultura en resina poliéster de alta calidad especial para la fabricación de elementos expuestos a la intemperie en contacto con agua y rayos solares. Esta escultura será una interpretación figurativa que haga homenaje a las tradiciones, costumbres y oficios artesanales propios y representativos del municipio de Curití. Esta escultura será instalada en el parque principal del municipio. Las dimensiones del monumento son 12-15 mts de altura por 8 mts de diámetro en su base que está representado en escenas. Portará iluminación y un circuito de agua. El monumento tendrá varios puntos donde la gente podrá subir hasta el segundo nivel. XIII. Que ffinalmente, se busca promover el turismo dentro del municipio con un nuevo atrayente turístico en el parque principal, que beneficiará a los establecimientos y lugares que rodeen el monumento, así como los otros sitios emblemáticos del municipio. Cabe resaltar que este monumento trae un mensaje de protección al medio ambiente, su fauna, flora a través de cada uno de los elementos allí representados. XIV. Que la Secretaria de Planación e Infraestructura, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente Contrato. XV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Contratos de prestación servicios para la ejecución de trabajos artísticos. XVI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de prestación servicios para la ejecución de trabajos artísticos, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5
CODIGO POSTAL: 682041
http://www.curiti-santander.gov.co; contactenos@curiti-santander.gov.co



VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES			
CONTRATO Es el presente acuerdo de voluntades.			
MUNICIPIO	Alcaldía Municipal de Curiti Santander.		
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este Contrato.		

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente Contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la "PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN. INSTALACIÓN, MONTAJE Y VOLUMÉTRICA DE ALTA CALIDAD DE UNA (1) ESCULTURA QUE LLEVARÁ COMO TEMA LA INTERPRETACIÓN FIGURATIVA EN HOMENAJE A LAS TRADICIONES, COSTUMBRES, OFICIOS ARTESANALES PROPIOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER EN ESTRUCTURA DE TÉCNICA FALLERA", hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del Contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CLASE DEL CONTRATO: El Alcance del Objeto contractual, las actividades específicas a desarrollar

en la prestación de servicios y clase del contrato serán las siguientes:

ALCANCE:	ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y VOLUMÉTRICA DE ALTA CALIDAD DE		

CURITI SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

1

CONTRATO

REALIZAR LOS DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN ARTÍSTICA, ESTÉTICA Y VOLUMÉTRICA
DE ALTA CALIDAD DE UNA (1) ESCULTURA QUE LLEVARÁ COMO TEMA LA
INTERPRETACIÓN FIGURATIVA EN HOMENAJE A LAS TRADICIONES, COSTUMBRES,
OFICIOS ARTESANALES PROPIOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ.

- 1.1. Se elaborará una (1) escultura en resina poliéster, silicona, gel coat de poliéster, fibra de vidrio y hierro de alta calidad especial para la fabricación de elementos expuestos a la intemperie en contacto con agua y rayos solares. La escultura será una interpretación figurativa que haga homenaje a las tradiciones, costumbres y oficios artesanales propios y representativos del municipio de Curití.
- 1.2. Su instalación se hará en el parque principal del municipio y sus dimensiones son de 12-15 mts de altura por 8 mts de diámetro en su base que está representado en escenas. Portará iluminación y un circuito de agua.

Este monumento está dividido en cuatro niveles:

El PRIMER NIVEL tendrá cuatro paneles en forma de cuadrado: <u>Primer lado:</u> La casa del conde Cuchicute y la cueva de la vaca: En este lado resaltamos la arquitectura y el sitio turístico de la vaca, con una vaca acostada de 90 cm de altura por 150 cm de largo saliendo de la cueva, de igual forma, contará con un balcón a 1.80 cm de altura.

<u>Segundo lado:</u> Una imitación de una tienda de artesanías donde se venderán los productos del fique, en la parte exterior una figura de un señor tejiendo una silla en fique de tamaño natural basado en escala de una persona de 170 cm.

Tercer lado: Se hará una representación del balneario Pescaderito con rocas y un bañista de medio cuerpo representando a un niño de 1m de alto con los brazos extendidos y también estará una señora de tamaño real basado en escala de 160 cm cocinando. Tendrá un circuito de agua con una cascada por donde baja el agua hasta la base en forma de poza. Contará con una escalera para el acceso al tercer lado y tendrá una barandilla de cuerda para seguridad.

<u>Cuarto lado:</u> Una figura de hombre escala real basado en persona de 170 cm con una máquina de sacar fique y panel explicativo con el proceso completo del fique.

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

- SEGUNDO NIVEL: Una mata de fique donde en sus hojas salen personajes ilustres y representativos de Curití y elementos turísticos e históricos como una pareja de caciques Guane. Las figuras que componen el nivel son 2 indígenas guanes (mujer y hombre) de 2.5 metros escultura realista, un minero 1.6 m, el poeta Ismael Enrique Arciniegas, 1.8m, un parapentista según la escala de la maqueta y un camaleón de 50 cm.
- TERCER NIVEL: La diosa o hada del fique representada por medio de la naturaleza y elementos de fauna y flora de la región.
- CUARTO NIVEL: La flor del fique con dos colibrís que remataran el monumento.
- 2 Entregar vistas de composición general del diseño artístico de las casetas para su aprobación antes de completar los primeros 30 días de ejecución del contrato.
- 3 Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
- 4. Presentar mensualmente al supervisor del contrato relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo.
- Las demás que de común acuerdo pacten las partes, y sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

FICHA TECNICA DE MOLDES		
MATERIALES ESPECIFICACIONES		
Silicona	Silicona automotriz para altas temperaturas de gran elasticidad y resistencia y cauchos siliconados	

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

the state of ATCs

FICHA TECNICA DE FUNDICION EN RESINA POLIESTER			
MATERIAL	PORCENTAJE	ESPECIFICACIONES	
Gel Coat de Poliéster	20%	Producto echo a partir de resina poliéster con gran resistencia a las condiciones de la intemperie	
Fibra de vidrio	40%	Fibra de vidrio tela mat y woven roving especiales para el laminado, dando una gran resistencia y firmeza al material.	

FICHA TECNICA DE ESTRUCTURA			
MATERIALES	ESPECIFICACIONES		
Hierro	Tubo de 10*10 de 4 milimetros, tubo de 50*50 de 2.5 milimetros Varilla roscada V7 de 1 pulgada Tornillos de 1 pulgada * 5 grado 5 Lamina de 5/8 de 40*40 cms Soldaduras certificadas		
Parte Hídrica	Llevará una bomba de agua para abastecer el circuito. Así como un punto para desagüe.		
Iluminación	20 unidades de reflectores de 36w IP68, en el monumento que se ubicarán repartidas en los puntos requeridos tras la instalación. 10 reflectores de 100w tipo RGB. Exteriores. La iluminación externa y de altura será provista por urbanismo del parque.		

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

Incluye montaje, transporte e instalación. No incluye la cotización acometida principal de luz.

NOTA: De conformidad a la Ley 23 de 1982, artículo 182 y siguientes, por medio del contrato que se celebre la empresa se obliga a transferir de forma total e independiente sus derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual, cediendo y otorgando al Municipio de Curití - Santander la titularidad derivada sobre los mismos, cesión que se entiende compensada con la contraprestación económica contenida en el contrato. CLÁUSULA CUARTA. - INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones jurídicas y el seguimiento a los procesos contractuales realizadas respecto del alcance del objeto contractual, con una periodicidad mensual, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en los procesos contractuales, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, EL MUNICIPIO podrá acordar, junto con EL CONTRATISTA un cambio de estrategia. EL MUNICIPIO evaluará periódicamente el desempeño del CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE, que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS PARCIALES, previa presentación de fotos, avances e informes y evaluación de los mismos por parte del supervisor. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. EL

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES (03) MESES, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1 Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del Contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2 Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud. 9.3 Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato. 9.5 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del Contrato. 9.6 Suscribir conjuntamente con el Supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el Contrato. 9.7 Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del Contrato. 9.8 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.9 Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, acta final de y liquidación. 9.10 Presentar al Supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO le solicite. (En caso de requerirse). 9.11 Disponer lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad. 9.12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera EL MUNICIPIO. 9.13 Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. 9.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.15 Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Contrato, de la invitación y de la propuesta. 9.16 El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a todas las

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



ALCALDIA MUN **DE CURIT**

CODIGO: CT-SD-009 VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de 2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

medidas de BIOSEGURIDAD, establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a fin de prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19; lo que implica el uso del tapabocas, distanciamiento social, lavado de manos constante, entre otros. 9.17 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES LEGALES: 9.18 Suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato. 9.19 Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del Contrato. 9.20 Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato, en caso de haberse solicitado. 9.21 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.22 Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el Contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 9.23 Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.24 Revisar y estudiar el contenido de su Contrato, invitación y la política Municipal del sector correspondiente. 9.25 Cumplir con la entrega del informe. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 9.26 Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.27 Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este Contrato se requiera. 9.28. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, por el cual se estableció la política general de seguridad y salud en el trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad

SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente Contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del Contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el Contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre del MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente proceso y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la Administración Municipal por las actuaciones, hechos y omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el Municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc. Así pues, y en vista de las características del objeto del contrato, en virtud de lo

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-00

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 desarrollado en el título III, SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de CURITI, SANTANDER, garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del convenio. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 DE 2015. Las garantías que el proponente puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. El Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 DE 2015 prevé la Garantía de cumplimiento en los siguientes términos: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "(...) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato." Así pues, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de CURITÍ, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA:	VIGENCIA:	VIGENCIA:	VIGENCIA:

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

Esta garantía debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Esta garantía debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Esta garantía debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantia debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
TEMATICS FANTASY S.A.S. NIT. 901.228. 863-8 R.L. ALEXANDER QUINTERO LOPEZ identificado con C.C. No. 91.076.622 de San Gil	
DIRECCIÓN: CR 17 A 20 44 AP 301 BRR PROVENZA BUCARAMANGA	
TELEFONO: 3133599967	
CORREO ELECTRÓNICO: quinterolopezarte@hotmail.com	

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:</u> La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente Contrato por parte del

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5
CODIGO POSTAL: 682041
http://www.curiti-santander.gov.co; contactenos@curiti-santander.gov.co



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, estudios del sector, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO, y el domicilio contractual será el mismo lugar. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-09072 Fecha 28 de Septiembre de 2020, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de CURITI, con RUBRO:

TEM	SECTOR	VALOR	
1	A.15.10 LIIN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	\$ 250.000.000,00	
	A.15.5 LIIN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES Y MOBILIARIO DEL ES	\$ 3.846.069,00	
	A.4.2 DEPO CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$ 46.153.931,00	

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del Contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el Supervisor y autorizadas por EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este Contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios no se realizará liquidación, pero si

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5
CODIGO POSTAL: 682041
http://www.curiti-santander.gov.co; contactenos@curiti-santander.gov.co



CODIGO: CT-SD-009

VERSION:4

FECHA MOD: 13 de febrero de

2020

PAGINA: 1 de 1

NOMBRE:

CONTRATO

se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el Artículo 217 del <u>Decreto Ley 019 de 2012</u> realiza al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión deja de ser obligatoria. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:</u> Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Curití Santander, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL MUNICIPIO		POR EL CONTRATISTA	
ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CURITÍ NIT. 800.099.489-5		ALEXANDER QUINTERO LOPEZ C.C. No. 91.076.622 de San Gil R.L. TEMATICS FANTASY S.A.S. NIT. 901.228. 863-8	
DIRECCIÓN: Calle 8 # 8-55 Alcaldía Municipal Curití Santander		DIRECCIÓN: CR 17 A 20 44 AP 301 BR PROVENZA, BUCARAMANGA	
TELEFONO: 7187246		TELEFONO: 3133599967	
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@curiti-santander.gov.co		CORREO ELECTRÓNICO: quinterolopezarte@hotmail.com	
Elaboró	Secretario de Planeación e Infraestructura		
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretaria de Hacienda- Olga Lucia Lopez Chacon		
Revisó		Asesora Jurídica en Contratación María Eugenia Rangel Guerrero	

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245 Nit. 800 099 489 - 5 CODIGO POSTAL: 682041